



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

429

Nº 138473

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE.-

05023850

Montevideo, - 5 SEP 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para la suscripción de un Convenio a celebrarse entre el Consorcio constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CARP-CTMFM) y la Prefectura Nacional Naval.-----

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene como objeto establecer un Programa de colaboración para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD/GEFRLA/99/G31), y su vigencia es por el plazo de un año con renovación automática.-----

II) que los productos obtenidos en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países.-----

///

///

CONSIDERANDO: I) que ello contribuye a aunar esfuerzos al servicio de intereses nacionales, promoviendo a la vez generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales para ambas partes, siendo de interés la celebración del Convenio referido.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Armada-Prefectura Nacional Naval, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 24.960 de 21 de octubre de 1991.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval y el Consorcio constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CARP-CTMFM), que tiene por objeto establecer un Programa de colaboración para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay:

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 138474

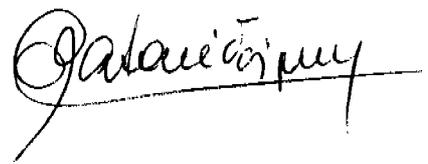
///

"Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD/GEFRLA/99/G31), en los términos que luce de fojas uno a dos del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2005023850 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

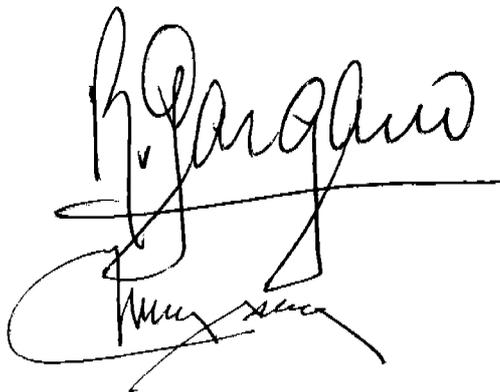
2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de la Armada- Prefectura Nacional Naval, para la firma de la documentación respectiva, al señor Prefecto Nacional Naval.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-----

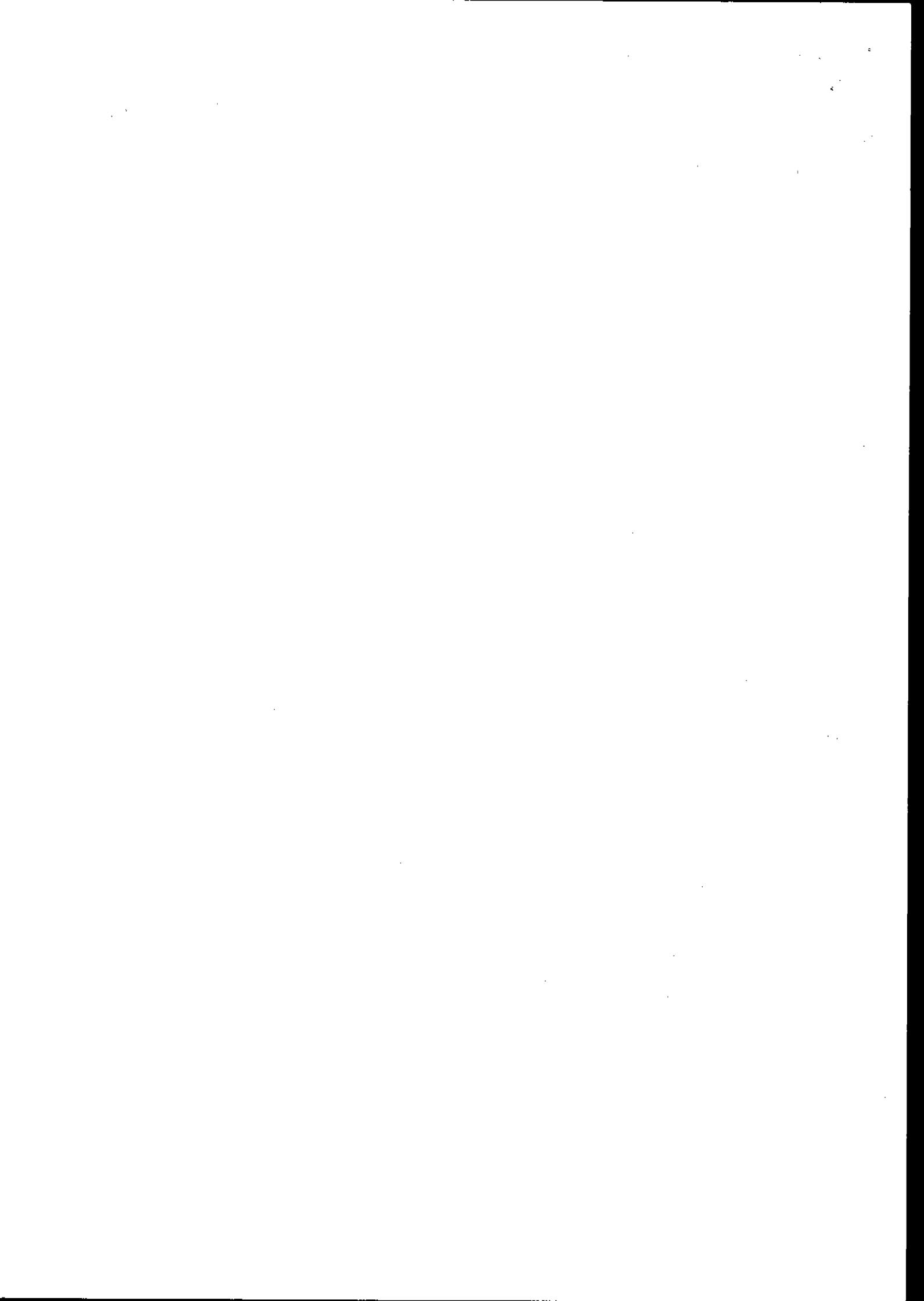

AZUCENA BERRUTTI



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

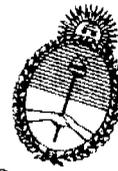


A.N.
CB/kp





CONSORCIO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO



Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo

CONVENIO

Entre la Comisión de Dirección del Consorcio, constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), representadas en este acto por sus Presidentes y Vicepresidentes, Embajador Daniel OLMOS, Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador Arnoldo LISTRE, Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Dr. Alberto ZUMARAN, Vicepresidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata y C/N (R) Ricardo Medina, Vicepresidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y la Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay (en adelante "PNN"), representada por el Prefecto Nacional Naval Contra Almirante Juan H. Fernández Maggio, acuerdan suscribir el presente Convenio-Marco de asistencia y colaboración técnica (en adelante "El Convenio") que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consorcio CARP-CTMFM y la "PNN" (en adelante "las Partes") comparten que la protección ambiental, la prevención y el control de la contaminación y la recuperación de hábitat en el área del Río de la Plata y el Frente Marítimo son fundamentales para el desarrollo sustentable actual y futuro de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay. Ambas Partes reconocen la importancia de los estudios e investigaciones que permiten un adecuado conocimiento científico y tecnológico para la protección del entorno de ese sistema fluvio marino y los espacios acuáticos asociados; como también el fortalecimiento de los procesos de involucramiento comunitario, liderado por los actores más relevantes de la sociedad civil. Por esta razón acuerdan firmar el presente Convenio.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es establecer un programa de colaboración para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD/GEF RLA/99/G31/) suscrito por El Consorcio CARP-CTMFM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 22 de noviembre de 1999 (en adelante, "El Proyecto").

TERCERA: Para el logro del objeto mencionado, se establecerán en cada caso los acuerdos específicos que detallarán las acciones a realizarse por las Partes, incluyendo: los productos a obtenerse, las actividades que se ejecutarán a tales efectos, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de cada uno de los trabajos específicos y demás condiciones atinentes a cada uno de ellos.

CUARTA: El Proyecto involucra a otros organismos científicos, técnicos y de la gestión ambiental de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, con los cuales la "PNN" colaborará y trabajará en conjunto para lograr la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto.

QUINTA: La publicación y difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio contarán con la aprobación expresa de las Partes y se dejará constancia de los autores y de la (s) participación (es) institucionales en la publicación. En caso de que la "PNN" exponga en publicaciones técnicas o de divulgación masiva, en forma individual o en asociación con otros organismos participantes, los resultados logrados en los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, dejará la debida constancia de que los estudios fueron realizados como parte del Proyecto.

SEXTA: Los productos obtenidos en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países. Para esto, serán integrados en los elementos del Proyecto, incluyendo, si correspondiera, el Sistema de Información Geográfica, el Sistema de Información para el Manejo Ambiental o el Sistema Integrado de Información.



CONSORCIO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO



Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y su renovación automática salvo que una de las Partes manifieste por escrito su deseo de no-renovación con antelación de dos meses a su vencimiento.

OCTAVA: Cualquier modificación a este Convenio deberá efectuarse sobre la base de un consentimiento mutuo por escrito de las dos Partes firmantes o de sus representantes autorizados.

NOVENA: Las Partes constituyen los siguientes domicilios: El Consorcio CARP-CTMFM en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto, Rambla 25 de Agosto de 1825, N° 580 (Museo Casa de Ximénez) de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y la "PNN" en la sede central del Comando General de la Armada, Rbla. 25 de Agosto de 1825 s/n p.4 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. En ambos lugares se darán por validas cuantas notificaciones se hicieran.

DÉCIMA: Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo entre las Partes, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los siete días del mes marzo de 2005.

Embajador Daniel OLMOS
Presidente CARP

Embajador Arnoldo LISTRE
Presidente CTMFM

C/A Juan FERNANDEZ MAGGIO
Prefecto Nacional Naval

Dr. Alberto Zumarán
Vicepresidente CARP

C/N (R) Ricardo MEDINA
Vicepresidente CTMFM

10